

**RESOLUCION Nro. 01090 - 04 ABR 2019**

"Por la cual se otorga/reconoce personería jurídica a una Institución del Sistema Nacional de Bienestar Familiar".

**EL DIRECTOR DE LA REGIONAL NARIÑO**

En uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial las refrendadas en el artículo 16 de la ley 1098 del 2006, Decreto 2388 de 1979, Decreto 1137 de 1999, Decreto 987 de 2012 y la Resolución Nro. 3899 de 2010, y

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 209 de la Constitución Política establece que la función administrativa debe estar al servicio de Intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, Celeridad, imparcialidad y publicidad.

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 205 de la Ley 1098 de 2006, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, es el ente rector y coordinador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar tiene a su cargo la articulación de las entidades responsables de la garantía de los derechos, la prevención de su vulneración, la protección y el restablecimiento de los mismos, en los ámbitos nacional, departamental, distrital, municipal y resguardos o territorios indígenas.

Que, en este mismo sentido, el artículo 16 ibidem, ordena que todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o sin ella, que aún, con autorización de los padres o representantes legales, alberguen o cuiden a los niños, niñas o los adolescentes. Son Sujetos de la Vigilancia del Estado, y en tal virtud, le compete al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como ente Rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar reconocer, otorgar, suspender y cancelar personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las Instituciones del Sistema que prestan servicios de protección a los menores de edad o la familia y a las que desarrollen el programa de adopción, de acuerdo a las normas que regulan la prestación del servicio público de Bienestar Familiar.

Que mediante Resolución 3899 de 8 de septiembre de 2010, la Dirección General del ICBF estableció el régimen especial para otorgar, reconocer, suspender, renovar y cancelar las personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, que prestan servicios de protección integral, y para autorizar a los organismos acreditados para desarrollar el programa de adopción internacional.

Que mediante Oficio radicado bajo el Nro. E – 171630 del 2 de abril de 2019, el señor HEMIL RUPERTO CUARAN, en su calidad del Gobernador, solicitó reconocimiento de la Personería Jurídica al CABILDO INDIGENA DEL RESGUARDO DE MALES MUNICIPIO DE CORDOBA, identificado con NIT 800035024-1.

RESOLUCION Nro. 01090-19-04-000000000000 04 ABR 2019,

"Por la cual se otorga/reconoce personería jurídica a una Institución del Sistema Nacional de Bienestar Familiar".

Que según lo hace constar la Coordinadora del Grupo de Investigación y registro de la dirección de asuntos indígenas, ROM y minorías del Ministerio del Interior dada a los 13 días de febrero de 2019, manifiesta:

"Que, consultadas las bases de datos institucionales de esta Dirección, en jurisdicción del Municipio de Ipiales, Departamento de Nariño, se registra el Resguardo Indígena Males, de origen colonial, el cual debe ser reestructurado por la hoy, Agencia Nacional de Tierras (Antes INCODER).

Que consultadas las base de datos institucionales de registro de Autoridades y/o Cabildos indígenas de esta Dirección, se encuentra registrado el (la) Señor (a) HEMIL RUPERTO CUARAN, identificado (a) con cedula de ciudadanía número 87.280.088 expedida en Cordoba (Nariño), como Gobernador del CABILDO INDIGENA del Resguardo MALES, según Acta de elección de fecha 11 de noviembre de 2018 y acta de posesión de fecha 01 de enero de 2019, suscrita por la Alcaldía Municipal de Cordoba (Nariño), para el periodo del 01 de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2019".

Que una vez examinados el plan de vida de justicia propia del cabildo indígena del Resguardo de Males; se reconoce la existencia de actividades relacionadas con la protección preventiva y especial del menor, la garantía y protección de sus derechos consideradas propias del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, observándose que estas se ajustan a la Constitución Política y la Ley y no contravienen el orden público, la moral y las buenas costumbres.

Que el 1 de enero de 2019, se eleva acta de posesión de los miembros de la corporación del Cabildo del resguardo Indígena de Males, del municipio de Cordoba, departamento de Nariño, para el periodo comprendido entre el primero de enero y el treinta y uno de diciembre de 2019.

Que así mismo, esta Dirección encuentra satisfechos los requisitos señalados en el artículo 33 de la Resolución No. 3899 de 2010.

Que, en consideración a lo anterior,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Reconocer Personería Jurídica al CABILDO INDIGENA DEL RESGUARDO MALES, identificado con NIT 800035024-1, como entidad sin ánimo de lucro, vinculada al Sistema Nacional de Bienestar Familiar, domiciliada en el municipio de Cordoba – Nariño, con sede administrativa en la calle 4 Nro. 3-17 Barrio el Centro.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Inscribir como representante legal del CABILDO INDIGENA RESGUARDO MALES, identificado con NIT 800035024-1, al Señor HEMIL RUPERTO CUARAN, mayor de edad identificado con C.C. Nro. 87280088, según acta de posesión el 2 de enero de 2019 suscrito por la Alcaldía Municipal de Cordoba para el periodo del 1 de enero a 31 de diciembre de 2019, lo anterior como lo hace constar la Coordinadora del Grupo de Investigación y registro de la dirección de asuntos indígenas, ROM y minorías del Ministerio del Interior dada a los 13 días de febrero de 2019.

**RESOLUCION Nro. 01090-17-04 ABR 2019**

"Por la cual se otorga/reconoce personería jurídica a una Institución del Sistema Nacional de Bienestar Familiar".

**ARTICULO TERCERO:** A partir de la ejecutoria de la presente Resolución, el CABILDO INDIGENA RESGUARDO MALES, identificado con NIT 800035024-1, podrá prestar el Servicio Público de Bienestar Familiar y, por tanto, advertir que queda sometida a las normas legales que regulan la prestación del mismo y que en Caso de incumplimiento se dará aplicación a la normatividad sancionatoria vigente.

**ARTÍCULO CUARTO:** Notificar personalmente el contenido de la presente resolución al representante legal del CABILDO INDIGENA RESGUARDO MALES, identificado con NIT 800035024-1, o a su apoderado legalmente constituido o a quien haga sus veces, haciéndole saber que contra la misma procede el recurso de reposición ante esta Dirección Regional, el cual podrá interponer dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de su notificación, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. En caso de no poderse cumplir la notificación personal esta se surtirá por aviso en la forma prevista en el artículo 69 ibidem.

**ARTÍCULO QUINTO:** Ordenar se realice el pago del impuesto de timbre por reconocimiento de personería jurídica por el valor correspondiente, de conformidad con las normas vigentes sobre la materia.

**ARTÍCULO SEXTO:** Advertir al CABILDO INDIGENA RESGUARDO MALES, identificado con NIT 800035024-1, que hasta tanto no acredite el pago de los valores señalados en los artículos precedentes, no se perfecciona el reconocimiento de la personería jurídica.

**ARTÍCULO SEPTIMO:** La presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

Dada a los **04 ABR 2019**

  
**CESAR WILTON YOREDA ALVEAR**  
Director (E) Regional Nariño ICBF

Proyecto: Jahison Jehismmy Insuasty Ordoñez  
Abogado OAC del ICBF - Dirección Regional Nariño

Control legal: Yamile del Carmen Pantoja Bastidas  
Coordinador Grupo Jurídico ICBF Regional Nariño.

(

)

## **Jahison Jehismmy Insuasty Ordonez**

---

**De:** socorro rosario naranjo calderon <milasoflin15@gmail.com>  
**Enviado el:** lunes, 15 de abril de 2019 10:41 a. m.  
**Para:** Luz Stella Cantor Poveda; Jahison Jehismmy Insuasty Ordonez  
**Asunto:** NuevoDocumento 2019-04-15 10.22.54  
**Datos adjuntos:** NuevoDocumento 2019-04-15 10.22.54.pdf

Cultural saludo

Adjunto recibo de pago del impuesto de timbre por otorgamiento de personería jurídica a entidades sin ánimo de lucro, Gran Tescual, de acuerdo como lo establece el numeral 6 del artículo 523 del estatuto tributario, por el valor de ciento tres mil pesos ( \$103.000).

Nombre del proyecto: Alpichaque  
Territorio Étnico

cordialmente  
Rodrigo Nastul  
Gobernador Cabildo Gran Tescual  
C.C. 98334369  
Celular : 3202661332

— Ejecutor del proyecto  
Gobernador del Resguardo Males Córdoba



REGISTRO DE OPERACION  
CAJERO AUTOMATICO

MF\_IPIALES 04/15/19 09:38 9861 6818

TIPO OPERACION PAGO

CUENTA	CORRIENTE
NUMERO	000007479983277
NOMBRE	ICBF OI NARI'O
REFERENCIA	98343369
VLR BILLETES	\$ 103,000.00
VLR PAGO	\$ 103,000.00
VLR DEVOLUCION	\$ .00

**MBIA**  
TA SUJETA  
ROBACION.





## Jahison Jehismmy Insuasty Ordonez

**De:** Jahison Jehismmy Insuasty Ordonez  
**Enviado el:** viernes, 05 de abril de 2019 9:59 a. m.  
**Para:** cabildo indigena gran tescual  
**CC:** Cesar Wilton Yoreda Alvear; Yamile Del Carmen Pantoja Dbastidas; Esperanza Pabon Castillo; Luz Stella Cantor Poveda  
**Asunto:** RE: Solicitud notificacion virtual  
**Datos adjuntos:** image2019-04-04-211620.pdf

**Importancia:** Alta

Seguimiento:	Destinatario	Entrega	Lectura
	cabildo indigena gran tescual		
	Cesar Wilton Yoreda Alvear	Entregado: 05/04/2019 9:59 a. m.	Leido: 05/04/2019 11:16 a. m.
	Yamile Del Carmen Pantoja Dbastidas	Entregado: 05/04/2019 9:59 a. m.	
	Esperanza Pabon Castillo	Entregado: 05/04/2019 9:59 a. m.	Leido: 08/04/2019 2:21 p. m.
	Luz Stella Cantor Poveda	Entregado: 05/04/2019 9:59 a. m.	

Señor (a)  
HEMIL RUPERTO CUARAN  
Representante Legal Cabildo del Resguardo de Males.  
Cordoba - Nariño

Reciba un cordial saludo,

Conforme a la autorización allegada por este medio, por medio del presente me permito notificar de conformidad al artículo 67 y ss. del C.A. Y C.P.A., la siguiente

No. Resolución	Fecha	Detalle
01090	04/04/2019	Reconocimiento de Personería Jurídica

Al notificado se le envía en archivo adjunto copia íntegra y gratuita del acto administrativo notificado y se le hace saber que contra el mismo procede el recurso de reposición, el cual puede interponer dentro de los diez (10) días siguientes, ante la Oficina de la Dirección del ICBF – Regional Nariño, en los términos establecidos para ello por el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En conocimiento de la resolución 01090 del 04/04/2019, y si estima conveniente el notificado puede manifestar por este medio que renuncia a interponer recurso de reposición y a los términos de ejecutoria.

De igual forma con el fin de que su trámite de personería quede debidamente tramitada le solicito adelantar el pago de impuesto de timbre por otorgamiento de Personerías Jurídica a entidad sin ánimo de lucro, de acuerdo como lo establece el numeral 6 del artículo 523 del Estatuto tributario, por el valor de **CIENTO TRES MIL PESOS (\$103.000,00)**, el cual debe ser consignado en la cuenta corriente **Nro. 07479983277 de Bancolombia**.

De conformidad a lo establecido en el art.



# Estatuto Tributario Nacional

## Art. 523. Actuaciones y documentos sin cuantía gravados con el impuesto.

### <<- Art. 522. Reglas para determinar las cuantías.

Art. 523. Actuaciones y documentos sin cuantía gravados con el impuesto.

Igualmente se encuentran gravadas

- 1 Los pasaportes ordinarios que se expidan en el país, 1,5 UVT\*; las revalidaciones, 0,6 UVT\*
- 2 Las concesiones de explotación de bosques naturales con fines agroindustriales en terrenos baldíos, 3 UVT\* por hectárea, cuando se trate de explotación de maderas finas según calificación del Inderena, o la entidad que haga sus veces 9 UVT\* por hectárea, la prórroga de estas concesiones o autorizaciones, el cincuenta por ciento (50%) del valor inicialmente pagado
- 3 El aporte de una zona esmeraldífera, a solicitud de algún interesado particular a la Empresa Minerales de Colombia, 15 UVT\*
- 4 Las licencias para portar armas de fuego, 6 UVT\*, las renovaciones, 1,5 UVT\*
- 5 Licencias para comerciar en municiones y explosivos, 45 UVT\*, las renovaciones 30 UVT\*

**6 Cada reconocimiento de personería jurídica, 6 UVT\* tratándose de entidades sin ánimo de lucro, 3 UVT\***

PAR. Se excluye del pago del impuesto señalado en el numeral dos (2) del presente artículo, al mediano y pequeño agricultor que realice explotación de bosques en terrenos baldíos con fines exclusivamente agrícolas, en cultivos de pancoger, en un máximo de diez hectáreas, sin perjuicio de cumplir con las obligaciones legales vigentes de posterior reforestación.

### Últimos Artículos

Art. 771-5. Medios de pago para efectos de la aceptación de costos, deducciones, pasivos e impuestos descontables.

Art. 616-1. Factura o documento equivalente.

Art. 468-1. Bienes gravados con la tarifa del cinco por ciento (5%).

Art. 424. Bienes que no causan el impuesto.

Art. 643. Sanción por no declarar.

- Cada reconocimiento de personería de entidades sin ánimo de lucro, según el numeral 6 del artículo 523 del Estatuto Tributario es igual a 3 UVT.
- El valor de la UVT para el año 2019= \$34.270 por 3 = \$102.810 y para declararlo se debe realizar la aproximación al múltiplo de cien y mil más cercano, es decir \$103.000. El procedimiento de aproximaciones puede consultarse en el artículo 868 del estatuto tributario.
- Dicho valor debe ser incluido en el renglón 82 del Formato de Retención en la Fuente, sustentándolo con una relación de las Personerías jurídicas otorgadas por sus respectivas regionales.
- Las áreas contables y tesorales deben realiza el registro correspondiente (contable y neto liquido cero) con el propósito de visualizar dicho valor en el Balance y en la consulta de deducciones, para su correspondiente declaración y pago.

Atentamente,

**JAHISON J. INSUASTY ORDOÑEZ**

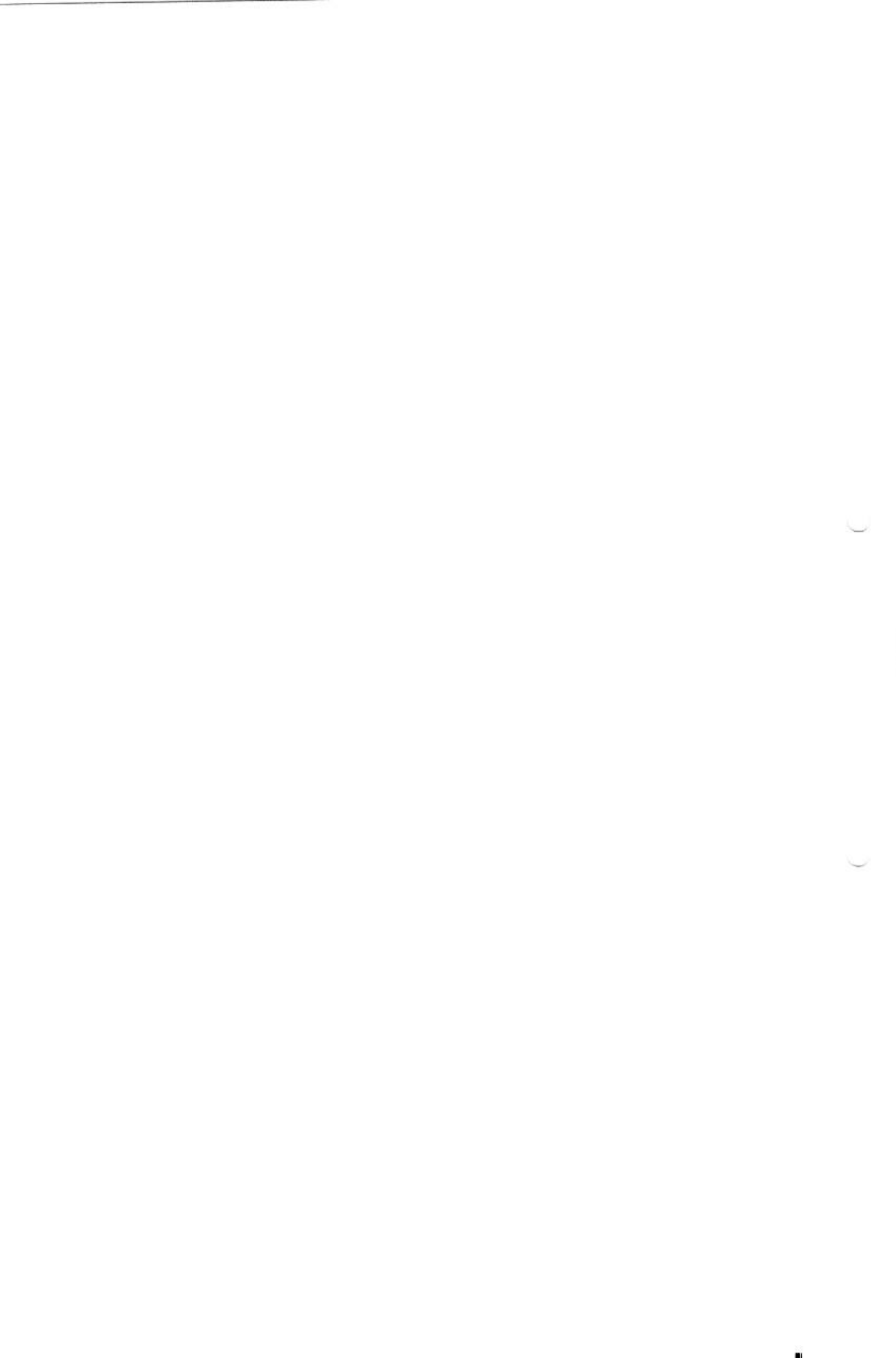
Abogado Contratista de Dirección - Apoyo OAC

Sede ICBF – Regional Nariño

Calle 23 Carrera 3 Esquina B/ Mercedario – Pasto

Tel: 7303711 / Ext. y/o IP: 230017

Cuidar el medio ambiente es proteger a nuestra niñez



## **Jahison Jehismmy Insuasty Ordonez**

---

**De:** socorro rosario naranjo calderon <milasoflin15@gmail.com>  
**Enviado el:** lunes, 15 de abril de 2019 11:28 a. m.  
**Para:** Jahison Jehismmy Insuasty Ordonez; Luz Stella Cantor Poveda  
**Asunto:** NuevoDocumento 2019-04-15 10.22.54  
**Datos adjuntos:** NuevoDocumento 2019-04-15 10.22.54.pdf

Adjunto recibo de pago del impuesto de timbre por otorgamiento de personería jurídica sin ánimo de lucro, Gran Tescual, de acuerdo como lo establece el numeral 6 del artículo 523 del estatuto tributario, por el valor de ciento tres mil pesos (\$103.000). Además manifestamos por este medio que renunciamos a interponer recursos de reposición a los términos de ejecutoria

Cordialmente,

Rodrigo Nastul  
Gobernador Cabildo Gran Tescual  
C.C. 98343369  
Celular: 3202661332



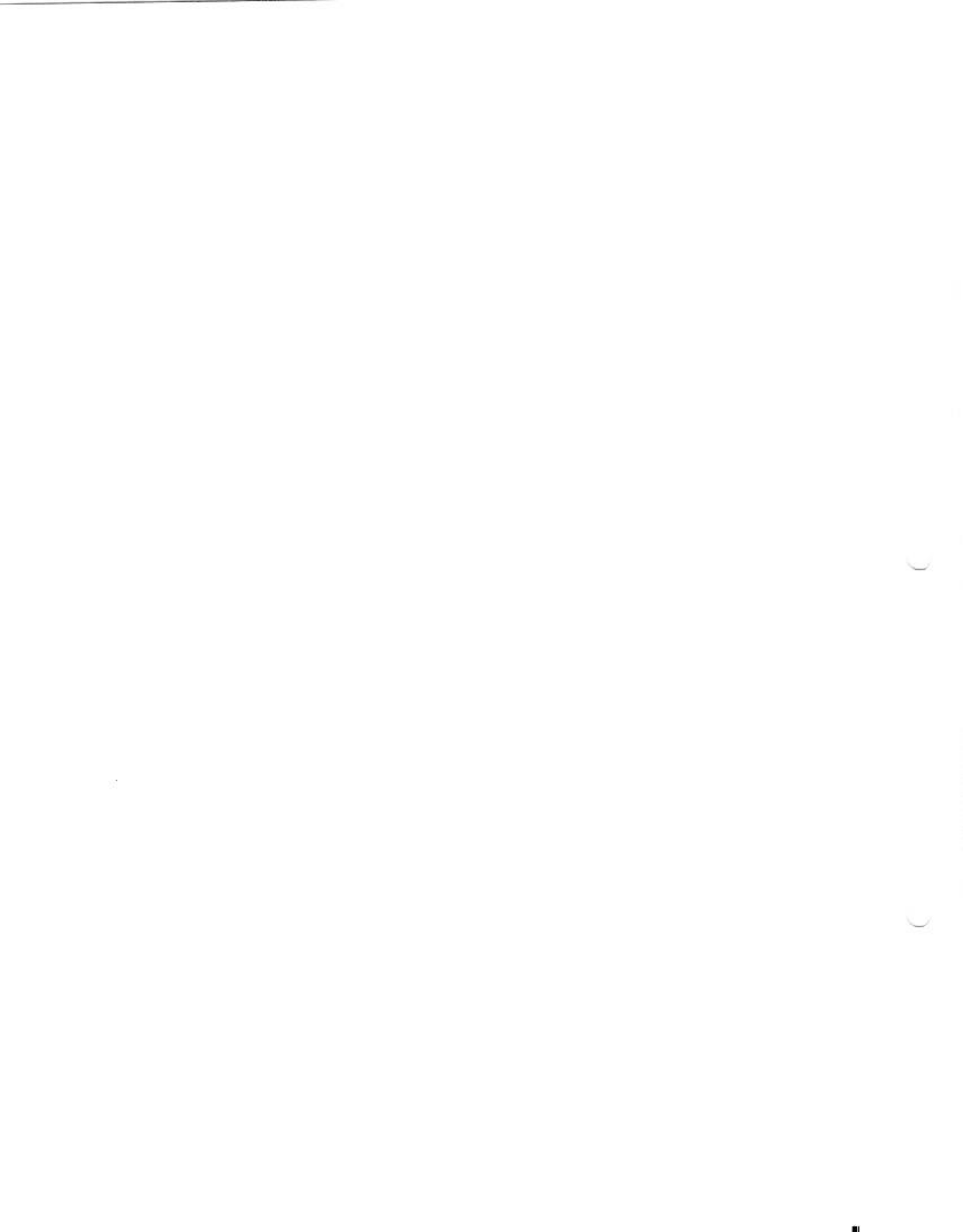
## CONSTANCIA DE EJECUTORIA

La Suscrita Coordinadora del Grupo Jurídico del ICBF - Regional Nariño, hace constar que la Resolución Nro. **01090** otorgada el **4 de abril de 2019**, emanada de la Dirección ICBF - Regional Nariño, y por medio de la cual se otorga/reconoce personería jurídica a una Institución del Sistema Nacional de Bienestar Familiar" al Cabildo Indígena del Resguardo de Males, identificado con NIT 800035024-1, la cual se surtió notificación por correo electrónico el día 15 de abril de 2019, a su representante legal Doctor (a) HEMIL RUPERTO CUARAN, identificado con Cedula de ciudadanía Nro. **87280088**, quien a su vez manifestó que renuncia a interponer recurso de reposición y a los términos de ejecutoria, por tanto, el acto administrativo quedó debidamente ***ejecutoriado el día 16 de abril de 2019.***

Para constancia se firma a los 16 días de abril de 2019.

**YAMILE DEL CARMEN PANTOJA BASTIDAS**  
Coordinadora Grupo Jurídico

Proyecto: Jahison J. Insuasty Ordoñez





RESOLUCIÓN Nro. 11323-1-10

17 ABR 2019

*"Por la cual se aclara la Resolución Nro. 01090 de 04 de abril de 2019."*

EL DIRECTOR DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR REGIONAL NARIÑO, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y ESTATUTARIAS, EN ESPECIAL LAS CONFERIDAS POR LA LEY 7 DE 1979, DECRETO 276 DE 1998, LEY 1098 DE 2006 Y DECRETO 2383 DE 2015; Y

### CONSIDERANDO

Que mediante Resolución No. 1090 de 4 de abril de 2019 se otorgó/reconoce personería jurídica al CABILDO INDIGENA DEL RESGUARDO DE MALES MUNICIPIO DE CORDOBA.

Que por un error involuntario se dispuso en las resoluciones en cuestión el NIT (Número de Identificación Tributaria), que identifica al CABILDO INDIGENA DEL RESGUARDO DE MALES MUNICIPIO DE CORDOBA "800035024-1" siendo el correcto "814001639-3".

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 45 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo: *"Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda."*

Que de conformidad con el artículo 3 numeral 11 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la administración debe actuar bajo el principio de eficacia y para ello *"las autoridades buscarán que los procedimientos logren su finalidad y, para el efecto, removerán de oficio los obstáculos puramente formales, evitarán decisiones inhibitorias, dilaciones o retardos y sanearán, de acuerdo con este Código las irregularidades procedimentales que se presenten, en procura de la efectividad del derecho material objeto de la actuación administrativa"*.

Que en consecuencia se hace necesario modificar la Resolución No. 1090 de 4 de abril de 2019 en el sentido de aclarar el NIT (Número de Identificación Tributaria), que identifica al CABILDO INDIGENA DEL RESGUARDO DE MALES MUNICIPIO DE CORDOBA.

Que en mérito de lo expuesto,

### RESUELVE

**ARTICULO PRIMERO.** – Aclarar la Resolución No. 1090 de 04 de abril de 2019 en el sentido de establecer que el NIT (Número de Identificación Tributaria), que identifica al CABILDO INDIGENA DEL RESGUARDO DE MALES MUNICIPIO DE CORDOBA es **814001639-3**.



RESOLUCIÓN Nro. U 1323 - **17 ABR 2019**

*"Por la cual se aclara la Resolución Nro. 01090 de 04 de abril de 2019."*

**ARTICULO SEGUNDO.** - Los demás apartes y artículos no modificados por la presente resolución, se mantienen incólumes.

**ARTICULO TERCERO.** - La presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

Dada en San Juan de Pasto, a los

17 ABR 2019

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

**LUIS CARLOS ESPAÑA PATIÑO**  
Director ICBF Regional Nariño

Proyecto: Jahison Jehismmy Insuasty Ordonez  
Abogado DAC del ICBF - Dirección Regional Nariño

Control legal Yamilé del Carmen Pantoja Bastidas  
Coordinador Grupo Jurídico ICBF Regional Nariño.

PUBLICA

## Jahison Jehismmy Insuasty Ordonez

**De:** Jahison Jehismmy Insuasty Ordonez  
**Enviado el:** martes, 23 de abril de 2019 6:03 p. m.  
**Para:** resguardoindigenamales@homail.com; milasoffin15@gmail.com  
**Asunto:** Aclaración de la Resolución  
**Datos adjuntos:** image2019-04-23-045953.pdf

Señor (a)  
HEMIL RUPERTO CUARAN  
Representante Legal Cabildo del Resguardo de Males.  
Cordoba - Nariño

Reciba un cordial saludo,

Conforme a la autorización allegada por este medio, por medio del presente me permito notificar de conformidad al artículo 67 y ss. del C.A. Y C.P.A., la siguiente

No. Resolución	Fecha	Detalle
01323	17/04/2019	Por la cual se Aclara la resolución Nro. 01090 del 04/04/2019

Al notificado se le envía en archivo adjunto copia íntegra y gratuita del acto administrativo notificado y se le hace saber que contra el mismo procede el recurso de reposición, el cual puede interponer dentro de los diez (10) días siguientes, ante la Oficina de la Dirección del ICBF – Regional Nariño, en los términos establecidos para ello por el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En conocimiento de la resolución 01323 del 17/04/2019, y si estima conveniente el notificado puede manifestar por este medio que renuncia a interponer recurso de reposición y a los términos de ejecutoria.

Atentamente,

**JAHISON J. INSUASTY ORDOÑEZ**  
Abogado Contratista de Dirección - Apoyo OAC  
Sede ICBF – Regional Nariño  
Calle 23 Carrera 3 Esquina B/ Mercedario – Pasto  
Tel: 7303711 / Ext. y/o IP: 230017

Cuidar el medio ambiente es proteger a nuestra niñez

Línea gratuita nacional ICBF  
**01 8000 91 80 80**  
www.icbf.gov.co



Síguenos en



*Cambiando el mundo de las familias colombianas*

**De:** escaner.narino@icbf.gov.co [mailto:escaner.narino@icbf.gov.co]  
**Enviado el:** martes, 23 de abril de 2019 4:30 a. m.  
**Para:** Jahison Jehismmy Insuasty Ordonez <Jahison.Insuasty@icbf.gov.co>  
**Asunto:**



## Jahison Jehismmy Insuasty Ordonez

---

**De:** cabildo indigena gran tescual <grantescual@yahoo.es>  
**Enviado el:** viernes, 26 de abril de 2019 3:16 p. m.  
**Para:** Jahison Jehismmy Insuasty Ordonez  
**Asunto:** Re: RV: Aclaración de la Resolución

Estimado Doctor

Por medio del presente agradecemos el otorgamiento de personería jurídica a nombre del resguardo de males, así mismo en calidad de gobernador me permito manifestar que renunciamos a interponer recurso de reposición a los términos de ejecutoria.

Atentamente  
HEMIL RUPERTO CUARAN  
Gobernador Cabildo Indígena Resguardo de Males

En viernes, 26 de abril de 2019 14:23:00 GMT-5, Jahison Jehismmy Insuasty Ordonez <Jahison.Insuasty@icbf.gov.co> escribió:

Buenas tardes,

Reenvió la notificación de la resolución aclaratoria.

Atentamente,

### JAHISON J. INSUASTY ORDOÑEZ

Abogado Contratista de Dirección - Apoyo OAC

Sede ICBF – Regional Nariño

Calle 23 Carrera 3 Esquina B/ Mercedario – Pasto

Tel: 7303711 / Ext. y/o IP: 230017

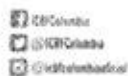
Cuidar el medio ambiente es proteger a nuestra niñez

Línea gratuita nacional ICBF  
**01 8000 91 80 80**  
www.icbf.gov.co



LÍNEA DE ATENCIÓN A NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES

Síguenos en!



*Cambiando el mundo de las familias colombianas*



## CONSTANCIA DE EJECUTORIA

La Suscrita Coordinadora del Grupo Jurídico del ICBF - Regional Nariño, hace constar que la Resolución Nro. **01323** otorgada el **17 de abril de 2019**, emanada de la Dirección ICBF - Regional Nariño, y por medio de la cual se aclara la resolución Nro. 01090 del 04/04/2019 por la cual otorga/reconoce personería jurídica a una Institución del Sistema Nacional de Bienestar Familiar a al Cabildo del Resguardo de Males identificada con Nit 800035024-1, la cual se surtió notificación personal el día 26 de abril de 2019, a su representante legal Doctor (a) **HEMIL RUPERTO CUARAN**, identificado con Cedula de ciudadanía Nro. **87280088**, quien a su vez manifestó que renuncia a interponer recurso de reposición y a los términos de ejecutoria, por tanto, el acto administrativo quedo debidamente **ejecutoriado el día 29 de abril de 2019**.

Para constancia se firma a los 29 días de abril de 2019.

*Yamile Pantoja Bastidas*  
**YAMILE DEL CARMEN PANTOJA BASTIDAS**  
Coordinadora Grupo Jurídico

Proyecto: Jahison J. Insausti Ordoñez

3

3